

"Por la cual se convoca a proceso de selección para el otorgamiento de la distinción de los Dragoneantes a Distinguidos del Cuerpo de Custodia y Vigilancia del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 134 del Decreto Ley 407 de 1994, el artículo 8 del Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

El artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones fijadas por la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que de conformidad con el artículo 4, numeral 2, de la Ley 909 de 2004, se considera Sistema Especifico de Carrera Administrativa, entre otros, el que rige para el personal que presta sus servicios en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.

Que mediante Decreto 2489 de 2006 se estableció el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos públicos de las instituciones pertenecientes a la rama ejecutiva y demás organismos y entidades públicas del orden nacional y se dictan otras disposiciones, el cual determina en el artículo 2 lo siguiente:

"(...) Nomenclatura y clasificación de empleos. Establece la nomenclatura y clasificación de empleos públicos de las entidades y organismos a los cuales se refiere el artículo 2 del presente decreto, así: (...)"

Denominación	Código	Grado
Distinguido	4112	13
		12

(...)"

Que mediante el artículo 2° del Decreto 271 del 29 de enero de 2010 "Por el cual se aprueban la modificación de la planta de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC", estableció entre otros, la creación de 435 vacantes del empleo de Distinguido así:

"(...) Artículo 2. Las funciones propias del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, serán atendidas por la planta de personal que a continuación se establece:

No. De cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
435 (Cuatrocientos treinta y cinco)	Distinguido	4112	12

“Por la cual se convoca a proceso de selección para el otorgamiento de la distinción de los Dragoneantes a Distinguidos del Cuerpo de Custodia y Vigilancia del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario”

Que actualmente el Instituto cuenta en su planta de personal con sesenta y ocho (68) vacantes en el empleo de Distinguido código 4112 grado 12 del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, según certificación expedida por la Subdirección de Talento Humano, de fecha 12 de octubre de 2018, las cuales deberán ser provistas.

Que el Decreto Ley 407 de 1994, estableció el Régimen de Personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.

Que el artículo 127 del citado decreto, establece las categorías de empleos del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, en los siguientes términos:

“(...) Para efectos de mando, régimen disciplinario, obligaciones y derechos consagrados en este decreto, las categorías de oficiales, Suboficiales, Dragoneantes, Alumnos y Auxiliares de Guardia comprenden los siguientes grados:

a) Categoría de oficiales:

1. Comandante Superior
2. Mayor
3. Capitán
4. Teniente

b) Categoría de Suboficiales:

1. Inspector Jefe
2. Inspector
3. Subinspector

c) Categoría de Dragoneantes:

1. Dragoneantes
 2. Distinguidos
- (...)” Subrayado fuera de texto*

Que el Decreto 407 de 1994, Régimen de Personal del INPEC, en el párrafo del artículo 134, confiere al Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, la facultad para reglamentar la distinción de Distinguido para Dragoneantes del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, el cual estipula:

“Son distinguidos los Dragoneantes que con un tiempo mínimo de dos (2) años de servicio han sobresalido por sus calidades profesionales y requisitos cumplidos, están capacitados para continuar ejerciendo las funciones de base, seguridad y orden en los establecimientos penitenciarios y carcelarios.

Los aspirantes a Distinguidos serán propuestos por los respectivos Comandantes de Vigilancia Regionales a consideración de las Comisiones Regionales de Personal, quienes evaluarán sus méritos y mediante acta las remitirán a la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, para su aprobación y nombramiento. Esta distinción no constituye grado en la carrera y será reglamentada por la Dirección General del Instituto.” (énfasis fuera de texto)

Que de conformidad a lo establecido en el párrafo del artículo 134 del Decreto ibídem los funcionarios seleccionados para ser nombrados en el empleo de Distinguidos código 4112 grado 12 del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, continuarán dentro del registro público de carrera penitenciaria en el empleo Dragoneante código 4114 grado 11.

"Por la cual se convoca a proceso de selección para el otorgamiento de la distinción de los Dragoneantes a Distinguidos del Cuerpo de Custodia y Vigilancia del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario"

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8, numeral 6 del Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011, corresponde al Director General del INPEC, ejercer la facultad nominadora respecto de los empleados del Instituto.

Que el artículo 27 del Decreto 4151 del 03 de noviembre de 2011, por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, establece que es función de la Subdirección de Talento Humano implementar las políticas, planes, programas y proyectos inherentes a la administración y desarrollo del talento humano de la entidad de acuerdo con las normas que regulan la materia.

Que, con fundamento en lo anterior, la Dirección General del Instituto emitió la Resolución No. 003338 del 10 de agosto de 2011, por la cual se expide el reglamento para el otorgamiento de la exaltación de Dragoneantes a Distinguidos, la cual contiene requisitos que deben actualizarse de acuerdo con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del INPEC.

Que la Resolución 1457 de 2015, ajustó el Manual de Funciones y Competencias Laborales para algunos empleos de la planta de personal del INPEC, documento que determina los requisitos para el empleo de Distinguido del Cuerpo de Custodia y Vigilancia.

Que la escogencia de los Dragoneantes merecedores a ser nombrados en el empleo de Distinguido código 4112 grado 12 del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, debe basarse en principios objetivos de clasificación como son: igualdad de oportunidades, mérito, libre concurrencia, publicidad, transparencia, imparcialidad, confiabilidad de los instrumentos, eficacia y eficiencia, razones por las cuales resulta necesario fijar directrices para la valoración de requisitos, calidades profesionales y méritos de los aspirantes.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. INVITACIÓN. Convocar a proceso de selección para el otorgamiento de la distinción de Dragoneante a Distinguido y así proveer sesenta y ocho (68) vacantes del empleo de denominación Distinguido, Código 4112-Grado 12 del INPEC, pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa.

ARTÍCULO 2°. DEPENDENCIA RESPONSABLE. El proceso de selección por méritos, para proveer el empleo de Distinguido de la Planta de Personal del INPEC, estará bajo la directa responsabilidad de la Dirección de Gestión Corporativa – Subdirección Talento Humano.

ARTÍCULO 3°. ETAPAS DEL PROCESO: El proceso de selección tendrá la siguiente estructura:

“Por la cual se convoca a proceso de selección para el otorgamiento de la distinción de los Dragoneantes a Distinguidos del Cuerpo de Custodia y Vigilancia del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario”

1. ETAPA I.

- 1.1 Divulgación
- 1.2 Inscripciones
- 1.3 Verificación de requisitos mínimos

2. ETAPA II.

- 2.1 Prueba de Conocimiento
- 2.2 Prueba de Aptitud
- 2.3 Entrevista

3. ETAPA III

- 3.1 Curso de actualización. (Art. 93 del Decreto Ley 407 de 1994)
- 3.2 Conformación de lista de seleccionados
- 3.3 Examen médico ocupacional

4. ETAPA IV.

- 4.1 Nombramiento

ARTÍCULO 4°. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN. Para participar en el presente proceso de selección se requiere:

1. Ser ciudadano(a) colombiano(a)
2. No hallarse en interdicción judicial, administrativa o penal, ni suspendido en el ejercicio de su cargo o excluido de este.
3. No haber sido sancionado con pena privativa de la libertad
4. Estar apto psicofísicamente para el manejo, porte y uso de las armas de fuego
5. No tener sanción disciplinaria durante los dos (2) últimos tres años
6. Estar inscrito en el escalafón de carrera penitenciaria
7. Tener mínimo dos (2) años en el empleo de dragoneante.
8. Tener nivel destacado o sobresaliente en la evaluación de desempeño del último periodo de calificación (Del 01 de febrero de 2017 al 31 de enero de 2018)
9. Postulación:
 - a. Para los funcionarios adscritos a ERON: Postulación por parte del Director del ERON y el Comandante de Vigilancia del mismo.
 - b. Para los funcionarios adscritos a las Regionales: Postulación por parte del Director Regional y Comandante de Vigilancia del mismo.
 - c. Para los funcionarios adscritos a la Escuela de Formación: Postulación por parte del Director de la Escuela de Formación y del Comandante de Agrupación de Cursos.
 - d. Para los funcionarios adscritos a la sede central: Postulación por parte del Subdirector del Cuerpo de Custodia y jefe inmediato del funcionario.

"Por la cual se convoca a proceso de selección para el otorgamiento de la distinción de los Dragoneantes a Distinguidos del Cuerpo de Custodia y Vigilancia del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario"

PARÁGRAFO. Los Directores y Comandantes de Vigilancia de los ERON, Director Escuela de Formación y Comandante de Agrupación, Subdirector del Cuerpo de Custodia y jefe inmediato de los funcionarios serán los encargados de las postulaciones que se harán de conformidad a los criterios establecidos en el comunicado emitido por la Dirección General y de conformidad a los siguientes parámetros:

- ERON De 1 a 50 Dragoneantes – Máximo 2 funcionarios postulados
- ERON De 51 a 100 Dragoneantes – Máximo 5 funcionarios postulados
- ERON De 101 a 200 Dragoneantes – Máximo 10 funcionarios postulados
- ERON De 201 Dragoneantes en adelante – Máximo 15 funcionarios postulados
- Dirección Regional – Máximo 2 funcionarios postulados
- Dirección Escuela de Formación – Máximo 2 funcionarios postulados
- Sede Central - Máximo 15 funcionarios postulados (Subdirección Cuerpo de Custodia y Subdirección de Seguridad y Vigilancia).

ARTÍCULO 5°. COSTOS QUE DEBE ASUMIR EL ASPIRANTE DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN. El aspirante debe sufragar durante el proceso de selección lo siguiente:

- a) El desplazamiento para la presentación de las pruebas.
- b) Los costos por destinaciones una vez se produzca el nombramiento.

ARTÍCULO 6°. CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE LA INVITACIÓN. Son causales de exclusión del proceso de selección las siguientes:

1. No entregar en las fechas previamente establecidas por la Subdirección de Talento Humano, los documentos soportes para la verificación de requisitos mínimos, entregarlos incompletos, extemporáneamente o presentar documentos ilegibles.
2. No presentar la cedula de ciudadanía para el desarrollo de las pruebas.
3. Aportar documentos falsos o adulterados para su inscripción.
4. No superar las pruebas establecidas para el proceso.
5. No presentarse a cualquiera de las pruebas a que haya sido citado.
6. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el proceso.
7. Realizar acciones para cometer fraude en el proceso.
8. Incumplir en cualquier momento del proceso de selección, la acreditación de los requisitos mínimos para el desempeño del empleo.
9. Haber sido sancionado disciplinariamente durante los últimos dos (2) años inmediatamente anteriores a la fecha de la inscripción.
10. Tener antecedentes penales y de policía, en atención a la verificación efectuada en su momento, en las bases de datos de las entidades correspondientes.
11. Tener sanción vigente que lo inhabilite para ejercer el empleo.
12. Tener incurso en el régimen de inhabilidades para ser nombrado en el empleo.

"Por la cual se convoca a proceso de selección para el otorgamiento de la distinción de los Dragoneantes a Distinguidos del Cuerpo de Custodia y Vigilancia del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario"

13. Violar las disposiciones contenidas en el reglamento de aplicación de las diferentes pruebas del proceso.
14. Las establecidas en el Manual de Convivencia de la Escuela Penitenciaria Nacional.
15. Renunciar voluntariamente en cualquier momento a continuar en la invitación.

Las causales de exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento del proceso cuando se compruebe su ocurrencia.

CAPÍTULO I. EMPLEO A PROVEER

ARTÍCULO 7°. GENERALIDADES DEL EMPLEO:

Denominación	(1) EMPLEO. DISTINGUIDO DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA PENITENCIARIA NACIONAL.	
Código	4112	
Grado	12	
Categoría	Dragoneante – Distinguido	
No. de Vacantes:	68	
Salario		
	Asignación Básica:	\$ 1.334.067,00
	Sobresueldo:	\$ 688.791,00
	Subsidio de Alimentación	\$ 60.170,00
	Auxilio de Transporte	\$ 88.211,00
	Prima de Riesgo:	\$ 400.220,00

PARÁGRAFO. Los aspectos salariales enunciados son los establecidos para la vigencia 2018, y serán ajustados conforme a lo establecido en el decreto nacional que regule la materia, al momento del nombramiento.

ARTÍCULO 8°. LUGAR DE TRABAJO. Lugar del territorio nacional donde sea designado por la Dirección General del INPEC conforme a lo establecido en los artículos 173 y 183 del Decreto 407 de 1994.

ARTÍCULO 9°. PROPÓSITO DEL EMPLEO. Prestar los servicios de seguridad penitenciaria y carcelaria y de las medidas alternativas a la detención y prisión en el desarrollo de los procesos y procedimientos vigentes, revisando el orden, la seguridad, la disciplina, la custodia y vigilancia de la población privada de la libertad, el cumplimiento de los programas de resocialización y tratamiento integral, y la protección de sus derechos fundamentales cumpliendo las órdenes e instrucciones de los oficiales y suboficiales.

“Por la cual se convoca a proceso de selección para el otorgamiento de la distinción de los Dragoneantes a Distinguidos del Cuerpo de Custodia y Vigilancia del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario”

ARTÍCULO 10°. FUNCIONES DEL EMPLEO: Son las previstas para el empleo de Distinguido del INPEC, en la Resolución 001457 del 5 de mayo de 2015, así:

1. Ejercer funciones de base, seguridad, resocialización, disciplina y orden de los establecimientos penitenciarios y carcelarios, con la obligación de cumplir las órdenes relativas al servicio y a las funciones de los directores regionales del Instituto, subdirectores de centros de reclusión, de los oficiales y suboficiales del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria.
2. Clasificar las tareas y actividades de seguridad, custodia y vigilancia en los servicios en pabellones, puestos de acceso y control, áreas comunes, remisiones, patrullas, detención y prisión domiciliaria, grupos especiales y demás instalaciones penitenciarias y carcelarias, conforme a los reglamentos y procedimientos.
3. Desarrollar los planes y medidas de seguridad dispuestas para garantizar la custodia, vigilancia, integridad de la población privada de la libertad al interior de los establecimientos de reclusión, en los traslados, remisiones, trabajo al aire libre y de las instalaciones de conformidad con los procesos y procedimientos vigentes.
4. Realizar las requisas a personas, vehículos, paquetes, elementos, instalaciones al ingreso y salida del establecimiento, espacios y lugares donde deba permanecer la persona privada de la libertad, conforme a lo señalado en la ley y los procedimientos.
5. Decomisar los elementos, objetos, sustancias o productos ilícitos, prohibidos o restringidos y los elementos materiales con los cuales se haya realizado una conducta punible en las áreas de responsabilidad del Instituto, haciendo entrega material de los mismos al superior inmediato.
6. Controlar las tareas, actividades y servicios registrando y comunicando los hechos, conforme a las competencias designadas.
7. Proyectar los informes o reportes de la ejecución de las actividades de seguridad, custodia, vigilancia, requisas, decomisos y control a su cargo de acuerdo con las exigencias requeridas en el desarrollo de las actividades.
8. Preparar estudios y evaluaciones de seguridad penitenciaria y carcelaria que le sean asignados conforme a los lineamientos existentes.
9. Proyectar oficios, actos administrativos y respuesta que guarden relación con la dependencia donde se desarrollan las funciones en los términos de oportunidad y calidad requeridos en cada caso.
10. Utilizar los bienes, elementos, enseres y equipos recibidos de acuerdo con su naturaleza y destinación.
11. Reportar la información relacionada con la seguridad penitenciaria y carcelaria a la que se tenga acceso o conocimiento por razones del ejercicio de su empleo, a su superior inmediato así mismo cuando lo requieran las autoridades administrativas y judiciales.
12. Desempeñar las tareas y actividades de seguridad, custodia, vigilancia y de tratamiento protegiendo los derechos fundamentales de las personas privadas de

“Por la cual se convoca a proceso de selección para el otorgamiento de la distinción de los Dragoneantes a Distinguidos del Cuerpo de Custodia y Vigilancia del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario”

la libertad, visitantes y empleados, la vida, la integridad personal, la honra, los bienes, las creencias y las libertades, en el marco de la normatividad vigente.

13. Colaborar en las tareas y actividades relacionadas con la naturaleza del empleo conforme a las necesidades del servicio en el marco de la normatividad vigente y los procesos y procedimientos institucionales.
14. Realizar previa autorización, las labores de conducción y mantenimiento de **vehículos automotores para el desplazamiento de las personas privadas de la libertad o funcionarios** cumpliendo con las normas de seguridad y las señales de tránsito.
15. Recibir y entregar las personas privadas de la libertad debidamente contados, constatando su presencia física y ubicación registrando en los libros de minuta, formatos y sistema electrónico dispuesto para tal fin, dando a conocer los reportes y estadísticas pertinentes.
16. Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño de cada cargo.

CAPÍTULO II. INHABILIDADES

ARTÍCULO 11º. INHABILIDADES Adicional a las dispuestas en la Constitución y en la Ley, a los servidores del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, se les aplican las contempladas en el artículo 20 del Decreto 407 de 1994, así:

- a) Haber sido condenado por delito sancionado con pena privativa de la libertad, dentro de los diez (10) años anteriores, excepto cuando se trate de delitos políticos o culposos.
- b) Hallarse en interdicción judicial, inhabilitado por una sanción judicial, administrativa o penal, según las equivalencias establecidas en el Decreto Ley 407 de 1994, suspendido en el ejercicio de su profesión o excluido de éste.
- c) Los sordos, mudos, ciegos y quienes padezcan cualquier afección física o mental que comprometa la capacidad necesaria para el debido desempeño del cargo, no podrán prestar sus servicios en el Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciario y Carcelaria Nacional.

CAPÍTULO III. DIVULGACIÓN DE LA INVITACIÓN E INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 12º. DIVULGACIÓN Para el proceso de selección, se establece como medio de divulgación de la convocatoria, la página web: www.inpec.gov.co, link convocatorias.

“Por la cual se convoca a proceso de selección para el otorgamiento de la distinción de los Dragoneantes a Distinguidos del Cuerpo de Custodia y Vigilancia del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario”

ARTÍCULO 13°. CONSIDERACIONES PREVIAS AL PROCESO DE INSCRIPCIÓN El aspirante en la invitación deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) La inscripción al proceso de selección se hará únicamente en el área de Talento Humano de las Direcciones Regionales, en las cuales se encuentre adscrito cada funcionario o en la Subdirección de Talento Humano para los funcionarios que se encuentren adscritos a la Dirección General.
- b) Las condiciones y reglas de la presente invitación son las establecidas en esta resolución.
- c) Para el presente proceso de selección no aplica ningún tipo de equivalencia en relación con el empleo.
- d) El aspirante debe asegurarse que cumple con las condiciones y requisitos exigidos para el empleo de Distinguido del INPEC, definidos en la invitación y en las normas que rigen el proceso de selección.
- e) Los aspirantes **NO DEBEN** inscribirse si no cumplen con los requisitos mencionados en la presente resolución o se encuentran incursos en alguna de las inhabilidades consagradas en el capítulo II, de la presente resolución, so pena de ser excluido del proceso de selección y sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.
- f) El aspirante debe identificar y elegir la ciudad en donde presentará las pruebas, de acuerdo a las siguientes opciones ofrecidas en el formulario de inscripción: Regional Norte - Barranquilla, Regional Oriente - Bucaramanga, Regional Occidente - Cali, Regional Noroeste - Medellín, Regional Viejo Caldas - Pereira, Regional Central - Sede Central - Escuela Penitenciaria Nacional - Funza.
- g) Las inscripciones se realizarán únicamente en las áreas de Talento Humano de las Direcciones Regionales y a la Subdirección de Talento Humano para los funcionarios de la Sede Central según la sede a la que se encuentre adscrito. Es de aclarar que se recibirá documentación solo en la Subdirección de Talento Humano de los aspirantes adscritos a la Dirección General.
- h) Inscribirse no significa que haya superado la etapa de selección, ni que haya sido admitido para tomar posesión del empleo. Los resultados del aspirante en la invitación y en cada fase de la misma, serán el único medio para determinar el mérito en el proceso de selección y sus consecuentes efectos en atención a lo regulado en esta resolución.
- i) Con la inscripción en el proceso de selección, el aspirante acepta las condiciones contenidas en esta Invitación y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección.
- j) Con la inscripción el aspirante acepta que el medio de información y divulgación oficial durante el proceso de selección es la página web www.inpec.gov.co, y la Subdirección de Talento Humano podrá comunicar a los aspirantes información relacionada con el proceso a través del correo electrónico, para lo cual el aspirante debe informar en la inscripción un correo electrónico activo, de uso

“Por la cual se convoca a proceso de selección para el otorgamiento de la distinción de los Dragoneantes a Distinguidos del Cuerpo de Custodia y Vigilancia del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario”

personal, el cual debe actualizarlo oportunamente ante la Subdirección de Talento Humano, en caso de que exista modificación.

- k) En virtud de la presunción de la buena fe señalada en el artículo 83 de la Constitución Política, el aspirante se compromete a suministrar información veraz, so pena de ser excluido del proceso de selección en que esté. Cualquier falsedad o fraude en la información, etapa documentación y/o en las pruebas, conllevará las sanciones legales y reglamentarias a que haya lugar y a la exclusión del proceso.
- l) El aspirante debe cumplir todas las fases descritas en la estructura del proceso para el empleo de Distinguido.

ARTÍCULO 14°. INSCRIPCIONES. Una vez surtida la etapa de divulgación, los aspirantes procederán a inscribirse en el área de Talento Humano de la Dirección Regional correspondiente o a la Subdirección de Talento Humano de la Dirección General, de conformidad a la ubicación del establecimiento o sede en la cual presta sus servicios, en los plazos establecidos por la invitación y de acuerdo con los siguientes requisitos:

- Ser Dragoneante con un tiempo un mínimo de dos (2) años de servicio.
- No estar en interdicción judicial, administrativa o penal, ni suspendido en el ejercicio de su cargo o excluido de éste.
- No haber sido sancionado con pena privativa de la libertad.
- Estar apto psicofísicamente para el manejo, porte y uso de las armas de fuego.
- No haber sido sancionado disciplinariamente durante los últimos dos (2) años.
- No tener antecedentes penales o fiscales
- Tener nivel destacado o sobresaliente en la evaluación de desempeño del último periodo de calificación (Del 01 de febrero de 2017 al 31 de enero de 2018)
- Estar inscrito en el escalafón del Sistema Especifico de Carrera Penitenciaria.
- Adjuntar postulación según corresponda:
 - Para los funcionarios adscritos a ERON: Postulación por parte del Director del ERON y el Comandante de Vigilancia del mismo.
 - Para los funcionarios adscritos a las Regionales: Postulación por parte del Director Regional y Comandante de Vigilancia del mismo.
 - Para los funcionarios adscritos a la Escuela de Formación: Postulación por parte del Director de la Escuela de Formación y del Comandante de Agrupación de Cursos de la misma.
 - Para los funcionarios adscritos a la sede central: Postulación por parte del Subdirector del Cuerpo de Custodia y jefe inmediato del funcionario.

ARTÍCULO 15°. RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Las áreas de Talento Humano de las Direcciones Regionales y la Subdirección de Talento Humano, recepcionarán los documentos aportados por los inscritos y deberá presentarlos ante las comisiones de

"Por la cual se convoca a proceso de selección para el otorgamiento de la distinción de los Dragoneantes a Distinguidos del Cuerpo de Custodia y Vigilancia del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario"

personal regionales y/o de la sede central, según sea el caso, con el fin de realizar la verificación del cumplimiento de requisitos de los aspirantes del empleo de Distinguido del INPEC.

Quien aporte documentos falsos o adulterados, será excluido del proceso en la etapa en que se encuentre, sin perjuicio de las acciones judiciales y administrativas a que haya lugar.

CAPÍTULO IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

ARTÍCULO 16°. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. En el proceso de selección se efectuará la verificación del cumplimiento de requisitos del empleo de Distinguido relacionados en el artículo 4 de la presente resolución.

La verificación del cumplimiento de requisitos de cada aspirante estará a cargo de las comisiones de personal regionales y de la sede central según corresponda, lo cual no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal para continuar en el proceso de selección.

El aspirante que cumpla y acredite TODOS los requisitos mínimos establecidos para el empleo de Distinguido del INPEC objeto de la invitación, será ADMITIDO para continuar en el proceso.

El aspirante que no cumpla con todos los requisitos mínimos establecidos para el empleo de Distinguido del INPEC objeto de la invitación, NO será ADMITIDO y no podrá continuar en el mismo.

Es importante precisar que todos los aspirantes mientras se encuentren vinculados al proceso, **deben mantener la condición obligatoria, consistente en cumplir los requisitos mínimos del empleo**, esto es, desde su admisión para participar y hasta el nombramiento.

ARTÍCULO 17°. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS. La documentación aportada por los inscritos, serán objeto de análisis por parte de las Comisiones de personal regionales y sede central según sea el caso, quienes, verificarán el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la presente resolución, de conformidad con el cronograma fijado por la Subdirección de Talento Humano, quien proporcionará los formatos de valoración para unificar los criterios de evaluación.

El Grupo de Prospectiva del Talento Humano, así como las áreas de Talento Humano de las Direcciones Regionales apoyarán las actividades realizadas por la Comisión de personal Regional y sede central para el cumplimiento de esta labor.

"Por la cual se convoca a proceso de selección para el otorgamiento de la distinción de los Dragoneantes a Distinguidos del Cuerpo de Custodia y Vigilancia del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario"

PARÁGRAFO. Las comisiones de personal deberán remitir acta con los listados de admitidos y no admitidos, con la respectiva justificación, a la Subdirección de Talento Humano mediante correo electrónico, en los plazos fijados.

ARTÍCULO 18º. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS. La Subdirección de Talento Humano consolidará los resultados de verificación remitidos por las comisiones de personal y expedirá un comunicado de publicación de los aspirantes admitidos y no admitidos.

ARTÍCULO 19º. RECLAMACIONES. Las reclamaciones de los aspirantes con ocasión de los resultados de la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos, deberán ser presentadas dentro de los dos (2) días contados desde el momento de la publicación del comunicado, las cuales serán recibidas y decididas por las respectivas comisiones de personal regionales y de la sede central dentro dos (2) días hábiles siguientes a la presentación de la reclamación, de lo cual remitirán acta a la Subdirección de Talento Humano con el fin de realizar la respectiva publicación.

Una vez resueltas las reclamaciones se publicaran los resultados definitivos en la página web del INPEC: www.inpec.gov.co Link convocatorias. Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede ningún recurso.

CAPÍTULO V. CITACIÓN A PRUEBAS, RESULTADOS Y RESERVA

ARTÍCULO 20º. CITACIÓN A PRUEBAS. Los aspirantes deberán presentarse en la Dirección Regional correspondiente al establecimiento de reclusión donde esté laborando.

Las pruebas se aplicarán únicamente en las Direcciones Regionales y en la Escuela Penitenciaria Nacional en las siguientes ciudades: Barranquilla, Bucaramanga, Cali, Medellín, Pereira y Funza.

ARTÍCULO 21º. INFORME DE RESULTADOS. Los resultados de cada una de las pruebas serán publicadas a través de la página www.inpec.gov.co, link convocatorias, en la medida en que se produzcan.

Los resultados de las pruebas se presentarán hasta con un entero y dos decimales.

ARTÍCULO 22º. RECLAMACIONES. Las reclamaciones de los aspirantes con ocasión de los resultados de las pruebas, deberán ser presentadas dentro de los dos (2) días contados desde el momento de la publicación del comunicado, las cuales serán recibidas y decididas por la Subdirección de Talento Humano dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la presentación de la reclamación.

"Por la cual se convoca a proceso de selección para el otorgamiento de la distinción de los Dragoneantes a Distinguidos del Cuerpo de Custodia y Vigilancia del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario"

Una vez resueltas las reclamaciones se publicarán los resultados definitivos en la página web del INPEC: www.inpec.gov.co Link convocatorias. Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede ningún recurso.

ARTÍCULO 23°. RESERVA DE LAS PRUEBAS. Las pruebas realizadas durante el proceso de selección son de carácter reservado, sólo serán de conocimiento de los responsables del proceso de selección y estarán bajo la custodia y archivo de la Subdirección de Talento Humano.

CAPITULO VI. PRUEBAS

ARTÍCULO 24°. PRUEBAS POR APLICAR. Las pruebas del proceso de selección, tienen como finalidad evaluar la capacidad, adecuación, competencia, idoneidad y potencialidad del aspirante, y establecer una clasificación de los mismos.

Para el desarrollo del presente proceso, de acuerdo con la fecha establecida en el cronograma que formará parte del comunicado, los aspirantes presentarán una prueba de conocimiento, una de aptitud y una entrevista, las cuales son practicadas a los aspirantes que cumplan con los requisitos mínimos del cargo relacionados en el artículo 4 de la presente resolución y hubiesen sido admitidos en el proceso.

PRUEBAS	CARÁCTER	PESO
Conocimiento	Clasificatoria	50%
Aptitud	Clasificatoria	35%
Entrevista	Clasificatoria	15%

ARTÍCULO 25°. APLICACIÓN DE PRUEBAS ESCRITAS. La prueba de conocimiento y la prueba de aptitud, se aplicarán en una misma sesión y serán citados a ellas los aspirantes que hayan sido ADMITIDOS al proceso.

ARTÍCULO 26°. PRUEBA DE CONOCIMIENTO. Evaluará y evidenciará los conocimientos comunes que deben estar presentes en los funcionarios al participar en el concurso y que correspondan con cada criterio de desempeño del empleo a proveer.

ARTÍCULO 27°. PRUEBA DE APTITUD. Prueba escrita que tiene por objeto medir la capacidad de asimilar, entender y elaborar información para utilizarla en forma adecuada y resolver diferentes situaciones.

ARTÍCULO 28°. ENTREVISTA. La cual tiene como objetivo centrarse en el análisis de los comportamientos del aspirante a evaluar, con una serie de preguntas que hacen referencia a aspectos tales como liderazgo, trabajo en equipo, flexibilidad, iniciativa,

13 NOV 2018

“Por la cual se convoca a proceso de selección para el otorgamiento de la distinción de los Dragoneantes a Distinguidos del Cuerpo de Custodia y Vigilancia del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario”

responsabilidad, dinamismo y capacidad de análisis, habilidades indispensables para el buen desarrollo del empleo ofertado.

La entrevista se realizará en grupos de cinco aspirantes por tres entrevistadores.

ARTÍCULO 29°. CURSO DE ACTUALIZACIÓN. Los funcionarios seleccionados realizarán en la Escuela de Formación el curso de actualización virtual, en concordancia con lo normado en el artículo 93 del Decreto 407 de 1994, y de acuerdo con la programación y reglamentación del curso establecida por la Dirección de la Escuela de Formación.

Este curso es prerrequisito para hacer parte de la lista de seleccionados, quienes no lo culminen satisfactoriamente no harán parte de la lista de seleccionados y sobre la misma no procede ningún recurso.

PARÁGRAFO. Los funcionarios que no presenten y culminen satisfactoriamente el curso de actualización en los plazos establecidos, no harán parte de la lista de seleccionados.

ARTÍCULO 30°. CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE SELECCIONADOS. Superado el proceso, y teniendo en cuenta los resultados obtenidos en las fases de la convocatoria y los funcionarios que culminen satisfactoriamente el curso de actualización, se consolidará los resultados del proceso, y se conformará una lista de seleccionados por el empleo ofertado en el presente proceso.

Para conformar la lista de seleccionados, se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas por los aspirantes en las pruebas aplicadas en el proceso, las cuales son de carácter clasificatorio. Aquellos funcionarios que no culminen satisfactoriamente el curso no serán incluidos dentro de dicha lista.

ARTÍCULO 31°. EMPATE EN RESULTADOS CONSOLIDADOS. Si al momento de consolidar los resultados de las pruebas se presenta empate entre los aspirantes, se recurrirá a estos criterios en orden de desempate, así:

- a) Con el aspirante que obtuvo la mayor calificación en la evaluación del desempeño laboral de la vigencia 2017.
- b) Con el aspirante que acreditó mayor tiempo de servicio en el INPEC.
- c) Con el aspirante que demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones presidenciales inmediatamente anteriores.

ARTÍCULO 32°. NOMBRAMIENTOS. Una vez finalizado el proceso de selección se harán los respectivos nombramientos en estricto orden del puntaje obtenido y conforme al número de vacantes existentes.

ARTÍCULO 33°. VIGENCIA DE LAS LISTAS DE SELECCIONADOS. Una vez nombrados los aspirantes en las vacantes ofertadas en esta resolución, esta lista tendrá

“Por la cual se convoca a proceso de selección para el otorgamiento de la distinción de los Dragoneantes a Distinguidos del Cuerpo de Custodia y Vigilancia del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario”

una vigencia de un (1) año, tiempo en el cual podrán realizar nuevos nombramientos en orden de mérito, en las vacantes que se generen para este empleo, dentro de este término.

ARTÍCULO 34°. DESTINACIÓN DE SELECCIONADOS. Los funcionarios que culminen satisfactoriamente el curso, serán destinados en el puesto obtenido según la lista de resultados, según las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 35°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D. C., a los

13 NOV 2018



Brigadier General **JORGE LUIS RAMÍREZ ARAGÓN**
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario



LUZ MYRIAN TIERRADENTRO CACHAYA
Subdirector Talento Humano (C)



LUIS FRANCISCO GAITÁN PUENTES
Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)

Revisado por: Angélica Rodríguez Barreto - Coordinadora Grupo Prospectiva del Talento Humano

Elaborado por: Inspector Karen Fuentes Tolosa - Grupo Prospectiva del Talento Humano

Fecha de elaboración: 13 de noviembre de 2018